

a la espesura de la vegetación existente, tal y como se indica en la alegación, es intransitable tanto en el tramo original como en el modificado.

En segundo lugar, en cuanto a la petición formulada en la alegación referente a que el paso transitable se realice a la mayor distancia posible de la malla existente, este extremo se tendrá en cuenta durante la ejecución del acondicionamiento de la Ruta «Vereda de Trassierra».

Queda, por tanto, estimada la presente alegación en cuanto a que sus consideraciones se tendrán en cuenta durante la ejecución de los trabajos de acondicionamiento.

Considerando que del examen del expediente se desprende que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, con una longitud de 792,46 m, una superficie de 16.536,34 m² y una anchura legal de 20,89 m, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el tramo antes referido, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 897,29 m, una superficie de 18.705,40 m² y una anchura legal de 20,89 m, desplazándose levemente hacia el oeste y adaptándose a los límites de la finca de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. 059/06

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA», A SU PASO POR LA FINCA LAGAR DE LAS NIÑAS Y SAN JOSÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tramo a modificar:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
101I	335385,71	4197112,04	101D	335401,96	4197125,13
102I	335341,25	4197167,19	102D	335357,52	4197180,31
102I'	335337,97	4197172,96			
102I''	335336,65	4197179,46			
103I	335334,23	4197238,73	103D	335355,10	4197239,59
			103D'	335350,91	4197251,31
			103D''	335340,82	4197258,56
104I	335273,65	4197258,90	104D	335280,24	4197278,74

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
105I	335206,46	4197281,29	105D	335213,05	4197301,10
106I	335139,18	4197303,69	106D	335145,76	4197323,49
107I	335069,88	4197326,71	107D	335079,94	4197345,39
108I	335019,94	4197366,33	108D	335032,91	4197382,70
109I	334969,95	4197405,94	109D	334985,54	4197420,24
110I	334937,68	4197454,54	110D	334956,95	4197463,28
112I	334888,63	4197636,42	112D	334908,79	4197641,85
113I	334864,33	4197726,60	113D	334884,48	4197732,04
114I	334840,17	4197816,12	114D	334859,79	4197823,56

Nuevo trazado:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	335385,71	4197112,04	1D	335401,96	4197125,13
2I	335374,46	4197126,79	2D	335388,72	4197142,54
3I	335356,77	4197137,68	3D	335368,47	4197155,01
4I	335325,69	4197160,62	4D	335338,72	4197176,97
5I	335307,55	4197176,21	5D	335315,87	4197196,60
6I	335275,31	4197178,34	6D	335275,74	4197199,25
7I	335240,36	4197177,45	7D	335240,60	4197198,36
8I	335215,13	4197178,69	8D	335216,63	4197199,53
9I	335186,06	4197181,46	9D	335191,40	4197201,93
10I	335158,43	4197193,65	10D	335167,33	4197212,56
11I	335151,30	4197197,22	11D	335159,04	4197216,70
12I	335127,29	4197204,47	12D	335132,05	4197224,85
13I	335097,90	4197209,39	13D	335099,50	4197230,30
14I	335059,35	4197208,88	14D	335057,02	4197229,74
			15D	335048,16	4197227,86
15I1	335052,50	4197207,42			
15I2	335042,75	4197207,68			
15I3	335034,18	4197212,33			
15I4	335028,66	4197220,36			
16I	335024,92	4197230,08	16D	335043,38	4197240,28
17I	335006,31	4197254,96	17D	335022,80	4197267,79
18I	334979,55	4197288,05	18D	334996,48	4197300,33
19I	334955,54	4197325,13	19D	334974,66	4197334,04
20I	334954,73	4197327,80	20D	334973,89	4197336,57
			21D	334970,66	4197341,70
21I1	334952,98	4197330,58			
21I2	334950,21	4197337,43			
21I3	334950,00	4197344,80			
22I	334953,87	4197370,58	22D	334974,27	4197365,73
23I	334961,47	4197393,70	23D	334982,12	4197389,62
24I	334963,11	4197416,24	24D	334984,46	4197421,86
25I	334937,68	4197454,54	25D	334956,95	4197463,28
26I	334888,63	4197636,42	26D	334908,79	4197641,85
27I	334885,64	4197647,53			
			27D1	334905,81	4197652,97
			27D2	334901,12	4197661,55
			27D3	334893,04	4197667,07
			27D4	334883,34	4197668,30
			28D	334852,93	4197664,94
28I1	334855,22	4197644,17			
28I2	334846,21	4197645,16			
28I3	334838,46	4197649,86			
28I4	334833,44	4197657,40			
28I5	334832,08	4197666,36			
28I6	334834,65	4197675,06			
29I	334857,35	4197716,06	29D	334876,62	4197707,74
30I	334862,68	4197732,72	30D	334884,44	4197732,19
31I	334840,17	4197816,12	31D	334859,79	4197823,56

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica errores detectados en la de 19 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, (BOJA núm. 205, de 18.10.2007) VP @531/05.

Detectado error en el apartado 6 del Fundamento Cuarto de Derecho en la Resolución que aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Palmar a la Barca» en su totalidad, que figura en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice:

«Una vez revisados los datos se comprueba que no está afectada por este expediente de deslinde.»

Debe decir:

«Se toma nota del domicilio aportado por doña María Inmaculada López Moreno, a efecto de practicar las notificaciones correspondientes. Así mismo, indicar que tiene la condición de interesada en este procedimiento de deslinde, siendo identificadas las parcelas de su titularidad, con los números 139 y 141.»

Sevilla, 16 de noviembre de 2007

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y zona este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba VP 181/06.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 21 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 8 de noviembre de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba, y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria, dispondrá si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro

Muriano, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 443/2007, Negociado E, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera por la representación de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera la representación de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado número 443/2007, Negociado E, contra la Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de 29 de junio de 2007 por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Miguel López Sierra contra la Comunidad de Regantes del Guadalquivir. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado número 443/2007, Negociado E, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Joan Corominas Masip.